

Expte. EX2020-45176993-APN-DGDMT#MPYT.

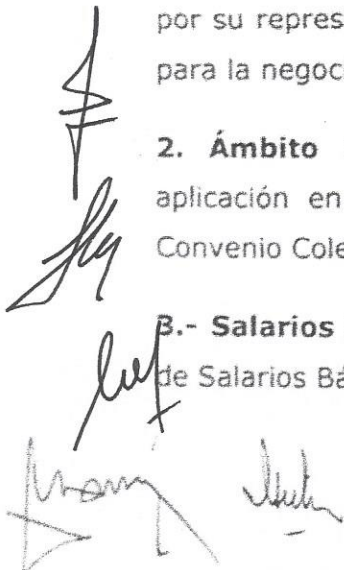
En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de 2021, se reúnen el Sr Carlos West Ocampo en su carácter de Secretario General, Héctor Daer Secretario Adjunto, Susana Stochero, todos en representación de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA)**, por una parte, y por la otra la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA**, con domicilio en la calle Tucumán 1711 4 piso B de la ciudad de Buenos Aires, representada por la Cra. Adriana Figueras en su condición de Presidente, Héctor Osvaldo Apogliessi en su carácter de Secretario, con el asesoramiento del Dr. Héctor Alejandro García, todos miembros paritarios.

En conjunto las **partes manifiestan**: que luego de largas e intensas negociaciones, han arribado al siguiente acuerdo en relación a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 743/16, que explicitan de la siguiente manera:

1. Reconocimiento: Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 743/16.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 743/16.

B.- Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará a partir del primero de Abril de 2021:



CATEGORIAS	SAL BASICO	VALOR PRESTAC.
	abr-21	abr-21
	AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "A"	46.983
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "B"	46.045	234
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "C"	40.091	207
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "D"	37.901	197
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO CAT. "A"	46.045	234
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO CAT. "B"	37.901	197

4. Absorción: los incrementos otorgados por las empresas a partir del 01/01/2020 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.

5. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2020 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales mantendrán la naturaleza de una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241), conforme lo acordado en el acuerdo de fecha 25 de agosto del 2020 artículo 8, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/06/2021. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/07/2021. Los importes de los adicionales legales y convencionales que

4
 F
 S
 S
 S
 S

resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo

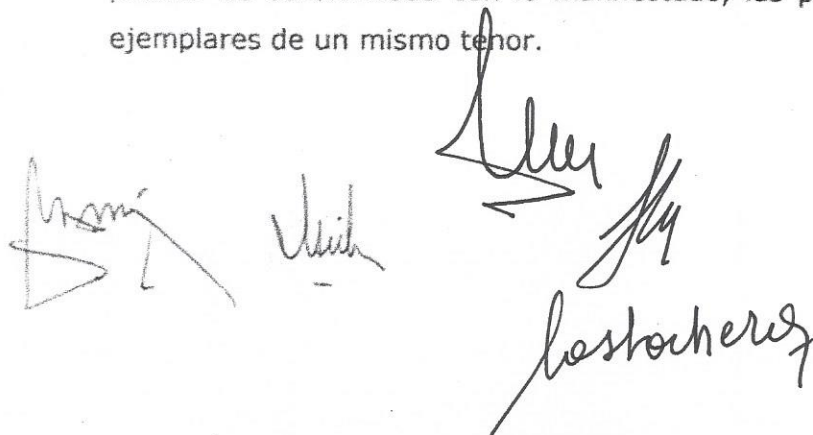
6. En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

7. Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/7/20 hasta el 30/6/21. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

Asimismo, las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

8. Las partes brindan juramento sobre la autenticidad de las firmas insertas en el presente, ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo a la autoridad de aplicación laboral.

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente y en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie tres ejemplares de un mismo tenor.



The image shows four handwritten signatures in black ink. From left to right: a signature that appears to be 'Luis', a signature that appears to be 'Vich', a signature that appears to be 'Luis', and a signature that appears to be 'Lestocheriz'.